



Por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13 de septiembre de 2010, se aprobó la creación de una bolsa de trabajo de la categoría monitores de juventud en régimen de derecho laboral, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORIA MONITORES DE JUVENTUD EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARACTER TEMPORAL PARA EL CURSO 2010-2011 DEL SERVICIO COMARCAL DE JUVENTUD DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA.

PRIMERA: Número, denominación y características de las plazas convocadas. 1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de Monitores de Juventud para la dinamización de los centros juveniles de la comarca del Campo de Borja (4 plazas).

2. Características.- Categoría: Monitor de Juventud.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

3. Estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre o titulados Universitarios en Magisterio y Estudios Sociales.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del Permiso de Conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el Modelo que aparece como Anexo II en esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en c/ Nueva, 6 50540 Borja (Zaragoza) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 11 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la corporación. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del aspirante, o en su caso pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Currículum Vitae del aspirante.
5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el Concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación

CUARTA: Admisión y exclusión de aspirantes. Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA: Tribunal Calificador

1º El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2º La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.



4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10º. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA: Proceso de selección.

FASE DE CONCURSO. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) FORMACIÓN:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura en Psicología, Sociología, Psicopedagogía: 4 puntos

Diplomatura en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia ocupacional: 3,5 puntos

Técnico superior en Animación Sociocultural: 3 puntos

TITULACIONES ESPECÍFICAS

Director de Tiempo Libre: 2 puntos

Monitor de Tiempo Libre: 1 punto

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados “1) Titulaciones académicas, y 2) Titulaciones Específicas” y solo por la más alta alcanzada.

CURSOS DE FORMACIÓN:

Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos



Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 puntos

Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0, 5 puntos

Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0, 12 puntos

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Haber prestado servicios como Monitor de Tiempo Libre en el área de juventud: 0.3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos

SEPTIMA: Calificación y Relación de aprobados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al Presidente de la Corporación, formándose Bolsa de Trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá la vigencia durante el curso escolar 10-11

OCTAVA: Presentación de documentos y contratación. Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 10 naturales desde que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Comarca, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. 1.-Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. 2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.-CONTRATACIÓN

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal serán contratados por el Presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado consistente en la prestación de actividades deportivas programadas y aprobadas por la Comarca durante el curso 2010-2011. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de



Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D^a/o..., mayor de edad, con D.N.I. n.º... y domiciliado en... ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de... plaza de Monitor..., en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca "Campo de Borja".

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causa de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que **SOLICITA:** Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de:

DESEA: ser incluido en la Bolsa de Trabajo, que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

ANEXO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.- Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado,



será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera.-Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10)

-Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

-Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

-Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5 por 100 de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta.- Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la provincia y



categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho periodo de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Tablón de Anuncios de la Comarca* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Borja, a 13 de septiembre de 2010.

El Presidente,

Fdo. Sergio Pérez Pueyo